



Municipalidad Distrital
Pocollay

**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN N° 14 -2025-OGA-MDP.T**



Pocollay, 20 ENE. 2025

VISTOS:

La solicitud de la Sra. Rosa Cabrera Viuda de Miranda sobre cese por fallecimiento, según Registro CUD N.º 2975 de fecha 14 de octubre del 2024, Informe N.º 1172-2024-SGRRHH-GAF-MDP/T de fecha 13 de noviembre del 2024, Informe N.º 1233-2024-SGRRHH-GAF-MDP/T de fecha 29 de noviembre del 2024, Informe N.º 1256-2024-GAF/MDP-T de fecha 12 de diciembre del 2024, e Informe N.º 1166-2024-GPPDO/MDP-T de fecha 17 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 30305 Ley de reforma Constitucional, la que precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 34º del Decreto Legislativo No 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo; y d) Destitución".

Que, el artículo 182º del Decreto Supremo N.º 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, sobre termino de carrera, indica: "El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a Ley se produce por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo; y d) Destitución", y el artículo 184º de la norma glosada, señala: "En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresara además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda".

Que, el artículo 660º del Código Civil vigente establece que: "Desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores".

Que, el literal c) del artículo 54º del Decreto Legislativo N.º 276, modificado por la Ley N 25224, establece que la Compensación por Tiempo de Servicios, "Se otorga al personal nombrado al momento de cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servicios con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servicios con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por 30 años de servicios".

Que, con Resolución de Alcaldía N.º 197-2019-MDP-T de fecha 31 de diciembre de 2019, Nombra a partir de la fecha, al trabajador don Víctor Cirilo Miranda Alarcón, con Nivel O-IV, Plaza orgánica 095, Unidad Orgánica Equipo Mecánico, Cargo estructural Chofer de la Municipalidad Distrital de Pocollay, que fueron declarados Aptos para su Nombramiento Excepcional, del régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Que, mediante Testimonio de fecha 06 de agosto de 2021, según Acta sobre Asunto No Contencioso de Sucesión Intestada de Víctor Cirilo Miranda Alarcón ante Notario Público de Tacna Dr. Vicente Guido Quispe Chata, en el procedimiento no contencioso de sucesión intestada, declara como herederos de: Víctor Cirilo Miranda Alarcón, fallecido intestada el día 11 de febrero de 2021, en el distrito de Calana, provincia y departamento Tacna; a ROSA ELENA CABRERA VDA. DE MIRANDA; ADELAYDA MIRTHA MIRANDA CABRERA JENNY JEANET MIRANDA CABRERA, SANDRA YNES MIRANDA CABRERA, ANA ISAUARA MIRANDA CABRERA Y VICTOR EDWIN MIRANDA CABRERA, quienes acreditan su vocación hereditaria, en su condición de conyugue superviviente e hijos del causante.

Que, mediante solicitud de fecha 26.02.2021, sobre el pago de Beneficios Sociales de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), formulado por la Viuda Rosa Elena Cabrera Vda. de Miranda, reitera Solicitud de pago de la CTS del ex servidor Víctor Cirilo Miranda Alarcón fallecido que tenía el cargo de chofer-Operador de cargador frontal.

Que, con Informe N.º 1172-2024-SGRRHH-GAF-MDP/T, de fecha 13 de noviembre de 2024, el Sub Gerente de Recursos Humanos, concluye que al producirse el cese por fallecimiento del ex servidor nombrado Víctor



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 14 -2025-OGA-MDP.T



Municipalidad Distrital
Pocollay

Cirilo Miranda Alarcón, se debe proceder con el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) a favor de los herederos legales, siendo el cálculo por tiempo de servicios por 17 años, 00 meses y 09 días, conforme el Informe Escalonario, con Cargo: Operador de cargador frontal; Categoría: 0-IV, Chofer I.

Que, con Informe N° 1233-2024-SGRRHH-GAF-MDP-T de fecha 29 de noviembre de 2024, el Sub Gerente de Recursos Humanos, comunica el cálculo de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) a favor de don Víctor Cirilo Miranda Alarcón sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276, con el Nivel Remunerativo O-IV.

Que, con Informe N° 1256-2024-GAF/MDP-T de fecha 12 de diciembre de 2024, el Gerente de Administración y Finanzas, comunica sobre el pago de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del Sr. Víctor Cirilo Miranda Alarcón, según detalle:

NOMBRE	REGIMEN	PERIODO COMPUTABLE	TOTAL DE TIEMPO DE SERVICIOS	MUC COMPUTABLE	TOTAL A PAGAR
Victor Cirilo Miranda Alarcón	D. Leg.N° 276	Del 02.01.2004 al 11.02.2021	17 años 00 meses y 09 días	S/.1,850.00	31,400.00
Conforme a Ley N° 25224 que modifica el inciso c) del artículo 54° del Decreto Leg. N° 276					S/.15,725.00

Que, con Informe N° 1166-2024-GPPDO/MDP-T de fecha 17 de diciembre de 2024, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, comunica sobre el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del Ex Servidor Víctor Cirilo Miranda Alarcón, donde requiere la resolución de reconocimiento del beneficio de Compensación por Tiempo de Servicios, para que continúe el trámite respectivo.

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Ordenanza Municipal N° 004-2024-MDP-T que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la MDP, Y en usos de Facultades Delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 050-2024-A-MDP/T.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER de manera excepcional el pago del beneficio social por concepto de **COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS)** a favor del ex servidor **VICTOR CIRILO MIRANDA ALARCON**, por el tiempo de servicios de 17 años, 00 meses y 09 días, en el cargo estructural del Chofer I con el Nivel O-IV adscrito a Equipo Mecánico del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; en razón a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER el pago del beneficio social por Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) a favor de su Viuda **ROSA CABRERA VIUDA DE MIRANDA, ADELAYDA MIRTHA MIRANDA CABRERA, JENNY JEANET MIRANDA CABRERA, SANDRA YNES MIRANDA CABRERA, ANA ISAURO MIRANDA CABRERA Y VICTOR EDWIN MIRANDA CABRERA** acreditados por su vocación hereditaria en su condición de conyugue supérstite e hijos del causante según Acta sobre Asunto No Contencioso de Sucesión Intestada de Víctor Cirilo Miranda Alarcón de fecha 06.08.2021, la cantidad de **S/.15,725.00 (QUINCE MIL SETECIENTOS VENTICINCO CON 00/100 SOLES)**. Su cumplimiento estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Entidad conforme el ordenamiento jurídico vigente de la materia.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente Resolución a los interesados y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pocollay para la complementación e implementación respectiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

C.c. Archivo
Interesada
OGPPMPI
OGRRHH
OT
Legajo
Planillas

CU01979-2025

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

C.P.C. EDGAR MELITON PARIHUANA SERRANO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN